



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL

Gobernación Provincial de Petorca

Número de Informe: 254/2017

6 de julio de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.009/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAISO 06.07.17 011170..

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 254 de 2017 debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de servicios de transporte y distribución de agua para consumo humano, a través de camiones aljibes, realizadas por la Gobernación Provincial de Petorca y pagadas por esa entidad durante el año 2016.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SANTIAGO

c/c a

Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.009/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

06.07.17 011171 ..

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 254 de 2017 debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de servicios de transporte y distribución de agua para consumo humano, a través de camiones aljibes, realizadas por la Gobernación Provincial de Petorca y pagadas por esa entidad durante el año 2016.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA
LA LIGUA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Resumen Ejecutivo Informe Final N° 254, de 2017
Gobernación Provincial de Petorca.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los pagos efectuados mediante trato directo por la Gobernación Provincial de Petorca, durante el año 2016, por compras de servicio de transporte y distribución de agua para consumo humano, con el fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas; sus cálculos son exactos; y si están correctamente contabilizadas.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Las contrataciones de trato directo de servicios de agua potable se ajustan a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad?
- ¿Los llamados para proveer los servicios se realizan por medios de comunicación conocidos por todos los posibles proveedores?
- ¿Se encuentra debidamente registrada la deuda por concepto de servicios de agua potable?

Principales Resultados:

- Se comprobó la ausencia de un manual de procedimiento, formalmente aprobado, que regule la entrega de agua potable en camiones aljibes, situación que se aparta de lo previsto en el numeral 44, de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, por lo que esa entidad deberá elaborar dicho instrumento, medida que será validada por esta Contraloría Regional en la visita de seguimiento.
- La Gobernación Provincial de Petorca no exige a las cooperativas o a los comités de APR, un instrumento para medir el agua que reciben de los camiones aljibe, lo que no permite acreditar que el total pagado por dicho concepto corresponda a los litros de agua efectivamente recibida, correspondiendo que ese organismo gubernamental, en lo sucesivo, establezca en los contratos que suscriba con los proveedores un instrumento para tal efecto y exija a dichas cooperativas y comités habilitar registros de lo recepcionado.
- Sobre el uso de la modalidad de tratos directo por emergencia para la adquisición de servicios de transporte y distribución de agua para los afectados por la sequía, los cuales si bien se ajustan a la normativa que los regula, dado que ese fenómeno natural se ha prolongado por años, dicha modalidad de compra no resulta competitiva en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, por lo cual ese ente debe dar cumplimiento a lo informado en la respuesta, en orden a que solicitará apoyo de otras entidades destinadas a definir mecanismos más idóneos para dicho proceder, lo que será validado en una visita de seguimiento.
- En cuanto a la forma en que se seleccionan las ofertas por trato directo, consistente en solicitar presupuestos a los proveedores con los que se ha trabajado en años anteriores y a los que han manifestado interés en participar de ello, sin existir una debida publicación que promueva el acceso y competencia



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de interesados en prestar dichos servicios, esa Gobernación deberá, mientras se mantenga la forma de compra por trato directo, adoptar las medidas pertinentes para publicar mediante su página web o por otros mecanismos, las necesidades de agua requeridas, ello, con el fin de contar con un mayor acceso de proveedores a tales servicios, lo que se comprobará en futuras fiscalizaciones.

- En lo concerniente a la deuda que no se encuentra registrada, cuyo monto alcanza la suma de \$211.086.960, ese organismo debe proceder a establecer los registros extracontables que permitan conocer a los interesados los compromisos pendientes.
- Se constató la existencia de 16 familias con arranque de agua potable a los APR La Higuera y El Bosque, de La Higuera, existiendo duplicidad en el agua que se calcula por grupos familiares, lo que no se ajusta al numeral 2.5, del oficio ordinario N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, debiendo dicha entidad acreditar en qué APR finalmente quedó inscrito cada uno de esos grupos familiares, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.009/2017

INFORME FINAL N° 254, DE 2017, DE
AUDITORÍA A LAS ADQUISICIONES DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR
PARTE DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL
DE PETORCA.

VÁLPARAÍSO, - 6 JUL. 2017

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las adquisiciones de servicios de transporte y distribución de agua para consumo humano, a través de camiones aljibes, realizadas por la Gobernación Provincial de Petorca y pagadas por esa entidad durante el año 2016.

Lo anterior, en consideración a la cantidad de recursos financieros que ha dispuesto el Ministerio de Interior y Seguridad Pública para paliar los efectos de la sequía, que se ha prolongado por varios años y que ha afectado a los habitantes de la Provincia de Petorca; al uso recurrente por parte de la gobernación de la modalidad de compra mediante trato directo -para la provisión de los precitados servicios de transporte y distribución de agua-; al número de proveedores involucrados; y a lo sensible que resulta para la población la falta de ese elemento esencial.

El equipo que ejecutó la mencionada labor estuvo integrado por los señores Daniel Vera Herrera y Carlos Saavedra Pavez, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es menester señalar que el artículo 3° del decreto N° 104, de 1977, del ex Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija el Texto Refundido, Coordinado

9
1
AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



y Sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes, autoriza al Presidente de la República para que mediante decreto supremo fundado, dicte normas de excepción para resolver los problemas de las localidades declaradas como zonas dañadas por la catástrofe, en los casos que taxativamente menciona, incluyendo, en sus letras a) y b), la posibilidad de designar autoridades, determinar sus atribuciones o facultades y de eximir del trámite de propuesta o subasta pública o privada a las instituciones que allí se indican, añadiendo que el Jefe de Estado podrá igualmente ratificar medidas tomadas por los organismos referidos en los momentos mismos del sismo o catástrofe y que hubieren requerido preceptiva de excepción.

En ese contexto, por decreto N° 234, de 28 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, la que por decreto N° 133, de 1 de febrero de 2013, del mismo ministerio, se extendió hasta el 28 de febrero de 2014.

Luego, por decreto N° 235, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, se declaró zona de escasez hídrica a las cuencas de los ríos de La Ligua y Petorca, por un período de seis meses, a contar del día 12 de ese mismo mes y año.

Enseguida, por decreto N° 1.422, de 29 de julio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como afectadas por la mencionada catástrofe, entre otras, nuevamente a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

Posteriormente, por decreto N° 1.776, de 28 de octubre de 2014, de la referida cartera de Estado, se amplió la declaración de zona de catástrofe contenida en el precitado decreto N° 1.422, de 2014, a las comunas de Papudo y Zapallar.

A su vez, por decreto N° 129, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, se declaró como zona de la mencionada escasez, por un período de seis meses, a las comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar.

Luego, por decreto N° 815, de 23 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe a las cinco precitadas comunas, por un plazo de 12 meses, y por decreto N° 912, de 17 de junio de 2016, de la misma cartera de Estado, ésta se prolongó por un año más, es decir, hasta el 29 de julio de 2017.

Por otra parte, cabe indicar que la aludida entidad provincial, para la provisión del servicio de transporte y distribución de agua objeto de la presente auditoría, creó un Comité de Adquisición, integrado, en un comienzo, por el Gobernador y los Encargados de las Unidades de Finanzas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Departamento Jurídico y Departamento Social, nombrados por la resolución exenta N° 879, de 2013, al que posteriormente se agregaron el Jefe de Gabinete y la Encargada del Departamento de Planificación, a través de las resoluciones exentas N°s 9, de 2014, y 14, de 2015, respectivamente, y por medio de la resolución exenta N° 12, de 3 de enero de 2017, se sancionó el Manual de Procedimientos de Adquisiciones por Emergencia, en que se describen los procesos a ejecutar para tales compras.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 7.166, de 5 de mayo de 2017, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la Gobernación Provincial de Petorca el Preinforme de Observaciones N° 254, de 2017, con la finalidad de que un plazo de 10 días hábiles, formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 367, de 29 de mayo del mismo año, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los pagos efectuados mediante trato directo por la Gobernación Provincial de Petorca, durante el año 2016, por compras de servicio de transporte y distribución de agua para consumo humano, con el fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas; sus cálculos son exactos y si están correctamente contabilizadas.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y las resoluciones de este Organismo Superior de Control, N°s 759, de 2003 y 30 de 2015, en los casos que corresponda, instrumentos que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que además se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias en las circunstancias, orientados esencialmente a los atributos de legalidad y respaldo documental.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el año 2016, aquella desembolsó la suma de \$1.489.759.810, por concepto de servicios de transporte y distribución de agua para consumo humano, a las distintas comunas de su jurisdicción, distribuidos en 267 agrupaciones de pagos a proveedores por cada localidad que recibió dicha prestación, lo que constituye el universo de fiscalización.

Las partidas sujetas a examen, que totalizaron la cantidad de \$974.851.927, se determinaron mediante muestreo analítico, considerando principalmente para ello criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 65,4% del universo antes identificado, según se exhibe a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		%
	\$	N°	\$	N°	
Pagos a proveedores	1.489.759.810	267	974.851.927	99	65,4

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los registros proporcionados por la Gobernación de Petorca.

La información utilizada fue proporcionada por doña Denise Rabuco Jeraldino, Jefa de Administración y Finanzas de esa gobernación, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 31 de enero de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre manuales de procedimientos.

La Gobernación Provincial de Petorca carece de un reglamento o manual de procedimiento, formalmente aprobado, que regule la entrega de agua potable en camiones aljibes a los distintos beneficiarios, a objeto de asegurar que las labores relacionadas con dicha materia se efectúen de manera uniforme, secuencial y completa, situación que se aparta de lo previsto en el numeral 44, de la ya nombrada resolución exenta N°1.485, de 1996, en lo referido a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno,

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



incluyendo sus objetivos, procedimientos y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos.

No obstante, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con una hoja de control denominada "Planilla Entrega Suministro", la que es proporcionada a los proveedores y a los receptores del agua -cooperativas o comité de Agua Potable Rural (APR)-, con el fin de que se consignen en dicho instrumento los datos relacionados con la fecha, hora, placa patente del camión, nombre del conductor y litros de agua entregada, así como también la individualización y la firma de quien recibe dicho beneficio. Pese a ello, cabe advertir que tal documento es exigido solamente a los proveedores de ese servicio para respaldar los pagos efectuados y no a los entes que reciben y distribuyen el agua en definitiva, situación esta última que impide efectuar cotejo de datos y rúbricas entre ambas partes, y contraviene lo ordenado en el numeral 46, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo relativo a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, a objeto que facilite su seguimiento, antes, durante o después de su realización.

La entidad fiscalizada informa que posee un manual de procedimiento para la solicitud y tramitación de recursos en situaciones de emergencia, tales como terremotos, incendios, aluviones, nevadas y otros, sin que se establezca un procedimiento específico para la entrega de agua potable a través de camiones aljibes. Agrega, que para reforzar los controles en esa última materia, a través de la resolución exenta N° 386, de 2017, que acompaña a la respuesta, se instruyó a la Unidad Jurídica de esa gobernación el diseño de una propuesta de manual de emergencia por escasez hídrica, que regule la entrega y control de dicha agua, incorporando como requisito en los contratos respectivos la adecuación de la referida "Planilla Entrega Suministro".

En atención a que la medida informada no se ha concretado, se mantiene esta observación, por lo cual el cumplimiento de la misma será verificado por esta Contraloría Regional en una visita de seguimiento.

2. Sobre control del agua recibida por cooperativas y/o comités de APR.

Se comprobó que la entidad fiscalizada no exige a las cooperativas o a los comités de APR, un instrumento de control que permita conocer el volumen de agua que reciben de cada camión aljibe y, a partir de esa herramienta, un registro que, al menos, detalle la fecha número de inicio y final de cada carga, lo que no permite acreditar que el total pagado corresponda a los litros de agua efectivamente recepcionados, circunstancia que no se ajusta a los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido, el primero de ellos, a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente medidas oportunas ante cualquier evidencia de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia, y el segundo, a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En efecto, de las 9 cooperativas o comités de APR visitados en terreno, solo y por iniciativa propia de aquellos, 3 de ellos utilizan remarcadores y registros del agua recibida, a saber: APR La Higuera y las Cooperativas de Agua Potable de Valle Hermoso y Valle Los Olmos -esta última a partir de septiembre de 2015-, datos que, por lo demás, no son requeridos ni utilizados por la gobernación provincial en el proceso de pago a los proveedores, basándose para ello solo en la ya nombrada "Planilla Entrega Suministro".

La autoridad provincial hace presente que los APR son entidades sin fines de lucro, de menor tamaño, que por la precariedad y ruralidad donde operan, no disponen de recursos necesarios para adquirir tales instrumentos de control, por lo que mediante la resolución exenta N° 460, de 2017, instruyó a la anotada Unidad Jurídica que, en lo sucesivo, se incluya como requisito a los proveedores de camiones aljibes el contar con un dispositivo que permita medir el volumen de agua que se entregan a los beneficiarios, y por oficio N° 366, del mismo año, solicitó a las cooperativas y comités de agua habilitar registros con el detalle de lo recibido, anotaciones que, indica, serán cotejadas por ese ente gubernamental.

Debido a que las medidas comunicadas no se han materializado, se mantiene la observación, de forma tal que el cumplimiento de las mismas será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

3. Sobre fiscalizaciones a la entrega de agua.

Se comprobó que mediante la resolución exenta N° 22, de 4 de enero de 2016, la Gobernación Provincial de Petorca aprobó el plan de fiscalización de recursos hídricos para dicha anualidad, que contemplaba efectuar 2 revisiones a la entrega de agua potable mediante camiones aljibes, sin embargo, la entidad auditada solo efectuó 1 fiscalización, lo que constituye un incumplimiento a lo ordenado en dicho acto administrativo.

Al respecto, la gobernación provincial manifiesta, en su respuesta, que el señalado incumplimiento se debió a las múltiples obligaciones a que se ha visto enfrentada esa entidad, lo que indica motivó a que mediante el oficio N° 327, de 15 de mayo de 2017, solicitara aumentar la dotación de su personal. Agrega, que el Plan Anual de Fiscalización para esa última anualidad contempla 4 revisiones, de las cuales se ha efectuado 1, con fecha 28 de marzo de 2017.

Por tratarse de un hecho consolidado, la observación se mantiene, de manera que esa entidad deberá adoptar las medidas para evitar su reiteración, lo que será evaluado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre modalidad de compra a través de trato directo.

De forma previa, es útil señalar que en atención a los diversos decretos citados en párrafos anteriores, mediante los cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró como zona afectada por la sequía a las comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar, la gobernación provincial examinada efectuó, mediante la modalidad de trato directo, la compra de servicios de transporte y distribución de agua para los afectados por la sequía, justificando dicho proceder en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 10, N° 3, del reglamento de ese texto legal, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite recurrir a dicha modalidad excepcional de adquisiciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante o en las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

Al respecto, corresponde indicar que si bien la mencionada forma de adquisición del servicio para el transporte y distribución de agua se ajusta a la normativa que la regula -ello, atendido la existencia de decretos supremos en los cuales el referido ministerio ha aprobado consecutivamente, por varios años, la declaración de zona de catástrofe, y el hecho cierto e indesmentible que las circunstancias que han dado origen a esa declaratoria son efectivas y conocidas por toda la comunidad-, es pertinente tener presente que la situación de sequía se ha prolongado en el tiempo, de modo tal que puede sostenerse que la misma puede dejar de considerarse como un imprevisto -esto es, como algo que no es posible anticipar dentro de los cálculos ordinarios y corrientes-, de forma tal que la autoridad pertinente debiese adoptar las medidas preventivas necesarias para recurrir a una forma de compra que resulte más competitiva que el trato directo. Ello, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad con la que se deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad examinada manifiesta que ha actuado con estricto apego a la legalidad y que pese a no estar establecido en la normativa que lo regula, ha elevado el estándar de exigencia, con el objeto de garantizar una mayor transparencia, igualdad y equidad en los procesos de tales compras, solicitando disponer de al menos tres cotizaciones por localidad, para su posterior evaluación por parte del ya mencionado Comité de Adquisiciones.

Añade, que atendida la naturaleza de emergencia con que ha sido catalogada hasta el momento la situación de déficit hídrico a nivel país, no resulta posible aplicar a las compras en estudio, los procedimientos de adquisiciones que rigen en situaciones comunes, indicando que el legislador ha establecido que los recursos destinados a financiar emergencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



están provistos en la Ley de Presupuestos en la forma de un ítem excedible, debiendo éstos definirse a través de los mecanismos correspondientes.

Luego, en torno a que la condición de la aludida escasez podría considerarse que no es de emergencia, informa que ello escapa a las atribuciones de esa Gobernación Provincial, lo que indica, se relaciona con la discrecionalidad de que goza la Administración para calificarla de esa manera.

Por otra parte, informa que la Subsecretaría del Interior ha manifestado a la Contraloría General su preocupación por esta materia, por lo que se solicitará su apoyo para la conformación de una mesa de trabajo conjunta destinada a definir mecanismos más idóneos para la provisión de agua potable para las zonas afectadas por escasez hídrica, como asimismo para la constitución de una mesa técnica de trabajo integrada por los Ministerios del Interior, Hacienda y Obras públicas para analizar la condición de emergencia actual.

Finalmente, agrega que se han adoptado medidas estructurales que han permitido dar solución definitiva a algunas localidades afectadas por la señalada sequía, creando fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano y obras de mejoramiento de APR.

En relación con lo expuesto, esta Contraloría Regional debe advertir que lo observado en este acápite no dice relación con el carácter de "emergencia" de la escasez hídrica que sufre la provincia de Petorca -cuestión que corresponde calificar a la Administración activa-, sino con la condición de "imprevisto" que pareciera dársele a ese suceso, toda vez que, según se indicara, desde el año 2012 y hasta la fecha se ha dispuesto, de manera sucesiva y continua, la declaratoria de zona afectada por la catástrofe, lo que se estima habría permitido a la autoridad provincial adoptar medidas bastante más competitivas y más transparentes que el mecanismo de trato directo, cuya procedencia, en principio, tampoco se objeta por este Órgano de Control, sino solo su uso reiterado y permanente, dado que con ello se vulnera su calidad de mecanismo excepcional de contratación, lo cual contraviene los citados principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Ahora bien, y sin perjuicio de lo atendible que resultan las explicaciones proporcionadas por la Gobernación Provincial, en atención a que las medidas comunicadas no se han concretado, se mantiene la observación formulada, por lo que esa entidad deberá informar el resultado de las mismas a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de este Informe Final, lo que será comprobado en una visita de seguimiento:

2. Sobre selección de ofertas por trato directo.

Se verificó que para la provisión de los servicios en examen, la entidad fiscalizada, por una parte, solicita presupuestos a los proveedores con los que ha trabajado en años anteriores y a los que han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



manifestado interés en participar en ello, y por otra, que la selección de las ofertas es realizada por el ya mencionado Comité de Adquisiciones.

Consultada sobre la selección de las cotizaciones recibidas, la Encargada del Departamento de Planificación de la gobernación provincial, doña Roxana Betty Muñoz, informó que para ello el anotado comité considera, entre otros factores, el comportamiento anterior de los oferentes, el precio, la disponibilidad de agua en el pozo a utilizar y su autorización por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, la distancia entre ese lugar y el punto de entrega, así como también las condiciones de la ruta, toda vez que, según manifiesta, existen caminos por los cuales los vehículos de una determinada envergadura no podrían circular. En lo tocante a los nuevos proveedores, expresa que a éstos, en un comienzo, se les asignan lugares más cercanos, para comprobar la responsabilidad en el cumplimiento de lo acordado y no poner en riesgo el abastecimiento de ese elemento a la población que lo necesita.

Sobre la materia, se hace presente que no obstante la inexistencia de reclamos de interesados en participar como proveedores del referido servicio y que el número de ellos ha aumentado en el último tiempo, como se puede apreciar seguidamente, y dado que la condición de sequía se ha prolongado, se observa que el procedimiento de solicitar ofertas a un grupo reducido de proveedores, integrado por aquellos que ya participan con regularidad de esas tratativas, incorporando solo a aquellos nuevos que eventualmente se enteren de esos procesos, incumple el principio de transparencia y publicidad administrativa que deben observar los Órganos de la Administración del Estado, contenido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, dado que no existe una debida publicación que promueva la competencia entre todos los posibles proveedores. Anexo N° 1.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Proveedores	8	9	11	9	10	14

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Encargada del Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca.

La Gobernación Provincial de Petorca no se pronuncia sobre lo expuesto, salvo en lo referido al hecho que para garantizar una mayor transparencia solicita disponer de, al menos, tres cotizaciones por cada localidad, para su posterior evaluación por parte del Comité de Adquisiciones, razón por la cual se mantiene lo observado en este punto, debiendo, en lo sucesivo y mientras se mantenga la forma de contratación de agua potable por trato directo, adoptar todas las medidas que sean necesarias para dar una mayor publicidad a las necesidades de adquisiciones de esa entidad en relación con ese elemento -sea a través de su página web u otros mecanismos que considere apropiados-, de forma de permitir un mayor acceso de potenciales proveedores interesados en participar en tales procesos, situación que será comprobada en futuras fiscalizaciones.

3. Sobre el costo del transporte y distribución de agua.

Durante la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada informó que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, había entregado recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



financieros a las municipalidades de Petorca y Cabildo para la adquisición de camiones aljibes, destinados a la distribución de agua para consumo humano, agregando que, en distintas fechas del año 2016 y por los motivos que se mencionan en el siguiente cuadro, esa gobernación dejó de contratar tal servicio para algunas localidades de dichas comunas:

COMUNA	LOCALIDAD	CAUSA	FECHA DESDE LA CUAL NO SE ENTREGA AGUA MEDIANTE CAMIONES ALJIBES
Cabildo	Villa San José	Entrega Obra de DOH	Abril de 2016
	Bartolillo-Paihuen	Entrega Obra de DOH	Marzo de 2015
	Peñablanca - Montegrande	Entrega pasó al Municipio	Diciembre de 2016
	Artificio	Recuperación napa (aumento agua disponible pozo)	Diciembre de 2015
	Artificio Paradero 4	Recuperación napa (aumento agua disponible pozo)	Febrero de 2016
	Algarrobo	Recuperación napa (aumento agua disponible pozo)	Octubre de 2015
Petorca	El Maray	Recuperación napa (aumento agua disponible pozo)	Octubre de 2015
	El Francés	Entrega Obra de DOH y Recuperación de Napa	Enero de 2017
	San Ramón	Entrega Obra de DOH y Recuperación de Napa	Abril de 2015
	La Ñipa	Entrega Obra de DOH y Recuperación de Napa	Diciembre de 2015
	El Sobrante	Recuperación napa (aumento agua disponible pozo)	Junio de 2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Encargada del Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca.

Al respecto, y con la finalidad de validar la existencia y la utilización de los señalados vehículos en la distribución de agua para los afectados por la sequía, se procedió a visitar a ambas entidades edilicias entre el 21 y 22 de marzo de 2017, oportunidad en que doña Carolina Vilchez Fuenzalida, Encargada de la Oficina de Asuntos Hídricos de Petorca, y don Gabriel Ramírez Olmos, Jefe de Operaciones y Emergencias de Cabildo, informaron y entregaron antecedentes que demuestran la compra de 3 camiones aljibes -en noviembre de 2015 y marzo de 2016- por parte de cada uno de esos municipios, y que durante el año 2016, el primero de ellos distribuyó 12.175 M³ de agua para consumo de humano y el segundo 15.720 M³, para el mismo propósito.

En dicho contexto, se verificó que en la señalada visita los camiones de la Municipalidad de Petorca se encontraban repartiendo agua, y en el caso de Cabildo, esos vehículos estaban estacionados en un recinto municipal, toda vez que, según lo informado por el aludido señor Ramírez Olmos, las localidades de la comuna a esa fecha se autoabastecían de agua potable.

Por otra parte, cabe señalar que a objeto de comparar los costos totales que tiene para el municipio la distribución de agua y lo que representa para la gobernación examinada la adquisición de tal prestación, la citada Encargada de la Oficina de Asuntos Hídricos de Petorca informó que el metro cúbico puesto en 3 comités de APR, sin considerar el desgaste de los vehículos, tienen los siguientes valores: El Sobrante \$3.052; Valle Los Olmos \$2.737 y Calle Larga \$3.003. Detalle en Anexo N°2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sobre el particular, cabe manifestar que de la comparación efectuada entre el monto pagado por la Gobernación Provincial de Petorca a los proveedores y el costo informado por la Municipalidad de Petorca por esos mismos transportes, es posible concluir que de haberse implementado algún mecanismo que permitiese contar con camiones propios para ello -como el utilizado, precisamente, con ese municipio y con el de Cabildo, por ejemplo-, se produce una diferencia que alcanza a la suma de \$634.095.294, según se describe a continuación. Anexo N° 3:

LOCALIDAD	PERIODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	GOBERNACIÓN PROVINCIAL		COSTO DEL METRO CÚBICO DE AGUA ADQUIRIDA Y TRANSPORTADA POR EL MUNICIPIO \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL TRANSPORTE SI LO HUBIERA EFECTUADO EL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
		METROS CÚBICO PAGADOS	MONTO PAGADO CON IVA \$			
Calle Larga	De mayo de 2014 a diciembre de 2016	9.944	153.188.700	3.003	29.861.832	123.326.868
El Sobrante	De noviembre de 2014 a septiembre de 2016	9.825	138.742.100	3.052	29.985.900	108.756.200
Valle Los Olmos	De septiembre de 2013 a Junio de 2016	46.917	530.424.055	2.737	128.411.829	402.012.226
Totales			822.354.855		188.259.561	634.095.294

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la comparación de costos por metro cúbico de transporte y distribución de agua, informado por Petorca y el monto pagado por la Gobernación Provincial auditada.

En torno a este tema, es deber hacer presente que los 3 camiones aljibe financiados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fueron adquiridos por la Municipalidad de Petorca en un precio unitario \$62.999.999, desembolsando para tal efecto el total de \$188.999.998, pagados a través del decreto de pago N° 3.747, de 29 de diciembre de 2015, por lo cual, si se considera solamente la eventual diferencia que se describe en el cuadro anterior, es posible colegir, en principio, que con dicho monto se podrían haber adquirido 10 camiones al precio ya señalado. Ello, en el contexto de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos, según lo establecido en el artículo 5°, de la citada ley N° 18.575.

Debe agregarse, que el referido análisis se circunscribe solamente a 3 de las 14 localidades de esa comuna que han sido abastecidas a través de procesos de compra y transporte de agua para consumo humano, efectuado por esa gobernación.

Sobre la materia, el ente auditado informa que los referidos camiones habrían sido entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en comodato a las referidas municipalidades, por lo que a su juicio no resultaría procedente comparar los costos en que incurre esa Gobernación Provincial con los que financian dichos municipios, agregando que para ello debieran considerarse otros costos, tales como desgaste de los vehículos y gastos financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En torno a la apreciación efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que con los recursos involucrados se podría haber adquirido 10 camiones aljibe, manifiesta que ello corresponde a un aspecto de mérito, por lo que conforme con el artículo 21 B, de la citada ley N° 10.336, no correspondería que la Contraloría General se haya pronunciado sobre ese aspecto.

Al respecto, corresponde aclarar que de acuerdo a los antecedentes examinados, los referidos camiones no se encuentran en comodato, como lo sostiene esa entidad gubernamental, sino que éstos fueron adquiridos por las municipalidades de Petorca y Cabildo -con recursos financieros que les transfiriera la ya citada Subsecretaría del Interior-, e inscritos a nombre de esas entidades edilicias.

Enseguida, resulta útil manifestar que efectivamente el estudio no consideró el desgaste de vehículos, tal como se consignara, por lo demás, de manera expresa en un párrafo anterior; sin embargo, no pueden dejar de advertirse las notorias diferencias de costos que se producen en aquellos casos en que la autoridad optó por proveer de fondos a los municipios para que estos últimos adquiriesen camiones aljibes y repartieran agua potable entre la población, en comparación con los desembolsos que ha debido efectuar la Gobernación Provincial para conseguir el mismo fin, y que en el caso analizado -con la prevención hecha en relación al desgaste de los móviles-, se calculó, en principio, como ascendente a \$634.095.294 -considerando solo los viajes efectuados en promedio en 24 meses, y respecto de 3 de las 14 localidades de la comuna de Petorca-, suma que hubiera permitido comprar 10 camiones al precio que pagó por ellos la Municipalidad de Petorca.

Por otra parte, debe anotarse que el objetivo de lo reseñado en este punto no es el efectuar un reproche a la decisión de esa gobernación, sino que pretende exponer la existencia de alternativas de financiamiento a un menor costo, que permiten dar una solución a una parte del problema del déficit de agua que se presenta en las distintas localidades de la provincia, las cuales corresponde sean ponderadas por esa entidad, en lo sucesivo, ello, con el fin de contar con un análisis y evaluación de las distintas opciones que le permitan tomar una decisión basada en criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, y atendido que la materia se relaciona con proyectos financiados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Sede Regional procederá a remitir copia del presente informe final a esa cartera de Estado, para los fines que estime pertinentes.

4. Sobre deuda que no se encuentra contabilizada.

Como cuestión previa, se hace presente que la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2016, a través de la partida 05.10.01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, puso a disposición del Ministerio del Interior y Seguridad Pública fondos para financiar situaciones de emergencia, los que según su glosa N° 7, deben ser definidos por el Ministro o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Subsecretario del Interior, y una vez transferidos por dicho concepto, no deben ingresar a los presupuestos de los organismos receptores.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la ya citada Encargada del Departamento Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca, al 31 de diciembre de 2016, esa entidad mantenía una deuda con los prestadores de servicios de transporte de agua para consumo de personas, efectuados entre los años 2015 y 2016, por un total de \$2.136.084.153, lo que, según indica, se debe a que la citada cartera de Estado no ha proporcionado los recursos financieros suficientes para responder a tales compromisos, constatándose sobre el particular que dicha deuda no se encuentra contabilizada, lo cual, según lo manifestado por doña Patricia Gajardo Rojas, Encargada de Contabilidad del ente gubernamental auditado, se realiza en la medida en que se reciben del Ministerio del Interior y Seguridad Pública los recursos correspondientes, parciales o totales, oportunidad en que, manifiesta, se registra el aumento en la disponibilidad de fondos en administración y su disminución al efectuar los pagos.

La situación precedentemente comentada no armoniza con lo establecidos en la Normativa del Sistema General de la Nación NICSP-CGR Chile, aprobada por la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, en lo referido a que el objetivo de la "información financiera de las entidades del sector público son proporcionar información sobre la entidad que sea útil para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones", y para determinar el nivel de servicios que puede suministrar, su capacidad para cumplir adecuadamente sus objetivos, apoyar la evaluación de sus operaciones, favorecer el interés de los usuarios en la rendición de cuentas y facilitar la evaluación de los logros alcanzados y de los recursos aplicados en la prestación de los servicios.

Agrega dicha normativa, que la información financiera de la entidad debe permitir a los usuarios, entre otros aspectos, evaluar la situación económica financiera de la entidad y la liquidez y capacidad para financiar sus actividades, compromisos y obligaciones.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos de prestaciones pendientes de pago, correspondientes a más de una localidad dentro de una misma comuna, con diferentes distancias entre el lugar desde donde se obtiene hasta donde se entrega el agua, algunas de las cuales son atendidas por camiones con distinta capacidad de transporte, ello, según lo informado por la Encargada del Departamento Planificación de esa gobernación. Anexo N° 4:

a) Don Marcelo Navarro Olivares, en el año 2015, distribuyó en la comuna de la Ligua 31.835 M³ de agua, por un total de \$209.104.777, de los cuales la entidad auditada, en el año 2016, pagó \$159.434.177, equivalentes a 20.480 M³, quedando un saldo pendiente de \$49.670.600, por 11.355 M³.

Luego, en el año 2016, dicho prestador distribuyó 28.080 M³ de agua en la misma comuna, por un total de \$97.584.760, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



que a la fecha de corte de esta auditoría no había sido pagada, por lo cual el total adeudado a ese proveedor, al 31 de diciembre de 2016, alcanzaba la suma de \$147.255.360, por 39.435 M³.

b) Don Renato Torres Rodríguez, en el año 2015, distribuyó en la comuna de la Ligua 15.710 M³ de agua, por un total de \$94.432.450, de los cuales entre esa anualidad y el año 2016 se pagaron \$66.419.850, por el transporte de 11.430 M³ de agua, quedando un saldo pendiente de \$28.012.600, por 4.280 M³.

Enseguida, en el año 2016, distribuyó 14.990 M³ de agua, por la suma de \$98.109.550, de los cuales fueron pagados en esa anualidad \$9.359.350, por 1.430 M³, quedando pendiente \$88.750.200, por 13.560 M³.

En consecuencia, la deuda de la gobernación con el señor Torres Rodríguez, al 31 de diciembre de 2016, asciende a la suma de \$116.762.800, por 17.840 M³ de agua.

c) La empresa BFJ, en el año 2015, distribuyó 20.820 M³ de agua, por un total de \$138.551.462, de los cuales la entidad auditada en ese mismo año pagó \$88.919.180, equivalentes a 12.480 M³, quedando una deuda al 31 de diciembre de 2016, de \$49.632.282, por 8.340 M³ de agua.

Sobre este punto, la Gobernación Provincial manifiesta que tal como lo ha señalado esta Entidad Fiscalizadora, los recursos en análisis no ingresan al presupuesto de la Nación, sino que su registro está regulado por el Oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, específicamente en la letra C-03 "Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que no los Incorporan a su Presupuesto", en cuya virtud la deuda descrita no es parte de su presupuesto, sino que se trata de recursos con destino específico, que deben ser transferidos por el nivel central.

Agrega, que ha solicitado a dicho nivel las transferencias que se encuentran pendientes, para dar cumplimiento a las obligaciones con los proveedores, añadiendo que reiterará tal requerimiento y que las deudas señaladas a modo de ejemplo en el preinforme han sido amortizadas mediante diversos pagos parciales, manteniendo a la fecha de la respuesta los siguientes compromisos de pago: don Marcelo Navarro Olivares, \$59.166.800 del año 2015 y \$78.985.060 del año 2016; don Renato Torres Rodríguez, \$60.672.150 del año 2016; y empresa BFJ, \$12.262.950 del año 2016.

En relación con la falta de registro de lo adeudado, es del caso recordar que el aludido oficio CGR N° 96.016, de 2015, contiene reglas de registro aplicables para la adecuada anotación de los hechos económicos o transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones que desarrollan los servicios públicos, por lo que esa entidad debe arbitrar las medidas que permitan dar cabal cumplimiento a los objetivos de la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



financiera -proporcionar información sobre la entidad que sea útil para los usuarios de los estados financieros-, lo que será validado en una futura fiscalización.

5. Duplicidad de beneficiarios.

De acuerdo a lo informado por la Presidenta del Comité de APR La Higuera, existen 16 familias con arranque de agua potable a ese APR, y al mismo tiempo cuentan con arranque al APR El Bosque, de La Higuera, por lo que en esos casos, al estar duplicados dichos grupos familiares, también lo está la cantidad de agua que entrega esa gobernación provincial, que conforme al numeral 2.5, del oficio ordinario N° 18.087, de 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Interior, debe corresponder a 50 litros por persona. En esta condición se encuentran los siguientes casos:

RUN	NOMBRE	APELLIDOS	
		PATERNAL	MATERNAL
8.674.863-0	Israel	Aracena	Oyanedel
4.088.253-7	Jaime Raúl	Aracena	Pizarro
5.242.194-2	Héctor Aliro	Aracena	Aracena
5.706.205-3	Silfo Enrique	Cuevas	Aracena
6.710.719-5	Aydé Isabel	Aracena	Pizarro
11.728.462-K	Juan Ramiro	Brantt	Miranda
6.799.323-3	Custodia	Robles	Araya
7.482.328-9	Dominga	Araya	Araya
8.977.458-6	Sofanor	Aracena	Aballay
2.752.020-0	Sofanor	Aracena	Pizarro
9.877.124-1	Oswaldo	Aracena	Aballay
11.515.272-6	Claudio	Aracena	López
15.095.110-0	Cristóbal	Miranda	Miranda
9.751.659-6	Dubilde	Miranda	Aracena
9.088.619-3	Pedro	Tapia	Tapia
16.401.417-7	Ignacio	Torres	Godoy

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Presidenta del APR La Higuera

Al respecto, la Gobernación Provincial de Petorca indica que mediante el oficio N° 18.087, de agosto de 2016, la Subsecretaría del Interior reguló el procedimiento para solicitar recursos para cubrir situaciones de emergencia derivadas de la escasez hídrica, instruyendo, entre otras materias, sobre el mecanismo para determinar la cantidad de los litros agua a repartir por persona y la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), para individualizar a los afectados. Agrega, que dicho instrumento entró en vigencia en octubre de la citada anualidad, por lo que se comenzó a aplicar a partir del primer trimestre del año 2017.

Sin perjuicio de lo expuesto, y para efectos de subsanar la observación planteada, dicha entidad deberá acreditar en qué APR finalmente quedó inscrito cada uno de esos grupos familiares beneficiarios, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento.

6. Resoluciones dictadas con posterioridad a la prestación del servicio.

En las siguientes situaciones, la resolución que aprueba la contratación por trato directo fue emitida por la entidad auditada con posterioridad a la prestación de los respectivos servicios, incumpliendo con ello el inciso final, del artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que en la especie se cumple cuando éstos ya se han dictado, a saber:

PROVEEDOR	LOCALIDAD APR	PERÍODO DEL CONTRATO		N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR POR VIAJE \$	MONTO DEL CONTRATO \$
		INICIO	FIN			
Danilo Saavedra Garay	El Sobrante	01-09-15	30-09-15	1547, de 2-10-15	130.000	7.800.000
	El Sobrante	01-08-15	31-08-15	1318, de 28-8-15	150.000	4.500.000
Soc. Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	El Sobrante	01-08-15	31-08-15	1316, de 28-8-15	149.000	4.470.000
Roger Pérez Peña	Pichilemu	01-09-15	30-09-15	1538, de 2-10-15	105.000	7.455.000
	Pichilemu	01-08-15	31-08-15	1310, de 28-8-15	105.000	7.455.000
	Pichilemu	01-07-15	31-07-15	1088, de 15-7-15	105.000	7.455.000
Jorge Tapia Espinoza	Pichicuy	01-03-15	31-03-15	526, de 8-4-15	180.000	11.340.000
	La Higuera	01-07-15	31-07-15	1072, de 24-7-15	34.000	4.488.000
	La Higuera	01-08-15	31-08-15	1314, de 28-8-15	34.000	4.488.000
	La Higuera	01-09-15	30-09-15	1545, de 2-10-15	34.000	4.488.000
Marcelo Navarro Olivares	Valle Hermoso	01-08-15	31-08-15	1312, de 28-8-15	70.000	13.020.000
	Valle Hermoso	01-09-15	30-09-15	1544, de 2-10-15	70.000	13.020.000
Deborash Olmos Tapia	Valle Hermoso	01-08-15	31-08-15	1315, de 28-8-15	65.000	6.500.000
Roger Pérez Peña	Valle Hermoso	01-08-15	31-08-15	1310, de 28-8-15	40.000	7.160.000
Jorge Tapia Espinoza	Hacienda Catapilco	01-07-15	31-07-15	1326, de 28-8-15	95.000	11.780.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Gobernación Provincial de Petorca.

Sobre este punto, la autoridad provincial informa y adjunta la resolución exenta N° 387, de 2017, mediante la cual instruye dar cumplimiento a cada uno de los principios que guían el actuar administrativo establecido tanto en la Carta Fundamental como en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, para de esa manera evitar que la situación descrita se repita.

Al respecto, por tratarse de situaciones consolidadas, la observación se mantiene, por lo cual el cumplimiento de lo instruido será evaluado en futuras fiscalizaciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre falta de acreditación del gasto.

Se advirtió que el comprobante de egreso N° 10.728, que paga la factura N° 113, ambos de 19 de enero de 2016, por la suma de \$24.515.190, a la empresa Sociedad Agrícola Los Tres Alberto Ltda., no se encuentra suficientemente acreditado, toda vez que la "Planilla Entrega Suministro", que respalda dicho gasto, consigna como receptores de agua a don Gonzalo Olmos, don Rodrigo Fernández y don Jorge Vilches, los cuales no son reconocidos como receptores del agua que se habría entregado en agosto de 2015, para la Cooperativa de Agua Potable Valle Los Olmos de Chincolco, comuna de Petorca. Ello, según lo informado a esta Contraloría Regional por don Tito Elgueta Campos, actual presidente de la referida cooperativa, situación que incumple el artículo 2°, de la citada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que los comprobantes de egreso deben contar con la documentación auténtica que acrediten todos los desembolsos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación con la materia, la entidad fiscalizada acompaña a su respuesta copia de la "Planilla Entrega Suministro", debidamente firmada por el gerente de la Cooperativa de Agua Potable Valle Los Olmos de Chincolco, lo que permite levantar la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Gobernación Provincial de Petorca ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar la situación consignada en el Acápite III, numeral 1, referido a la falta de acreditación del gasto efectuado a través del comprobante de egreso N° 10.728, de 2016.

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con la ausencia de un manual de procedimiento, formalmente aprobado, que regule la entrega de agua potable en camiones aljibes, situación que se aparta de lo previsto en el numeral 44, de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, esa entidad deberá dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, en orden a que elaborará dicho instrumento, medida que será validada por esta Contraloría Regional en la visita de seguimiento (Acápite I, numeral 1 (C)).

2. En lo relativo a que la Gobernación Provincial de Petorca no exige a las cooperativas o a los comités de APR, un instrumento para medir el agua que reciben de los camiones aljibe, lo que no permite acreditar que el total pagado por dicho concepto corresponda a los litros de agua efectivamente recibidos; circunstancia que no se ajusta a los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, corresponde que ese organismo gubernamental, en lo sucesivo, establezca en los contratos que suscriba con los proveedores un instrumento para tal efecto y exija a dichas cooperativas y comités habilitar registros de lo recepcionado, como lo ha indicado en su respuesta, medidas que serán evaluadas en una futura fiscalización (Acápite 1, numeral 2 (C)).

3. En torno al incumplimiento del plan de fiscalización de recursos hídricos, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de ese hecho, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones (Acápite I, numeral 3 (C)).

4. En lo tocante al uso de la modalidad de trato directo por emergencia, para la adquisición de los servicios de transporte y distribución de agua para los afectados por la sequía -mecanismo que, en todo caso, se ajusta a la normativa que regula ese tipo de contratación-, atendido que ese fenómeno natural se ha prolongado por años, lo que impide considerar que posee la naturaleza de imprevisto, se advierte que dicha modalidad de compra no resulta competitiva ni lo suficientemente transparente, y además, se opone a los principios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de eficiencia, eficacia y economicidad, por lo cual ese ente deberá dar cumplimiento a lo informado en su respuesta, en orden a que solicitará apoyo de otras entidades para definir mecanismos más idóneos para dicho proceder, lo que será validado en una visita de seguimiento (Acápite II, numeral 1 (AC)).

5. En cuanto a la forma en que se seleccionan las ofertas por trato directo, consistente en solicitar presupuestos a los proveedores con los que se ha trabajado en años anteriores y a los que han manifestado interés en participar de ello, esa gobernación deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para dar una mayor publicidad a las necesidades de adquisiciones de la entidad, -en relación con el agua potable -sea a través de su página web u otros mecanismos que considere apropiados-, de forma de permitir un mayor acceso de potenciales proveedores interesados en participar en tales procesos de compra, lo que se comprobará en futuras fiscalizaciones (Acápite II, numeral 2 (AC)).

6. En lo concerniente a la deuda que no se encuentra contabilizada, cuyo monto asciende a la suma de \$ 211.086.960, ese organismo debe proceder a establecer los registros extracontables que permitan conocer a los interesados los compromisos pendientes, lo que será validado en futuras fiscalizaciones (Acápite II, numeral 4 (AC)).

7. En lo relativo a las 16 familias con arranque de agua potable a los APR La Higuera y El Bosque, y respecto de los cuales se detectó una duplicidad en el agua que se calcula por grupos familiares, lo que no se ajusta al numeral 2.5, del oficio ordinario N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, dicha entidad deberá acreditar en qué APR finalmente quedó inscrito cada uno de esos grupos familiares, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento (Acápite II, numeral 5 (C)).

8. En lo referido a los tratos directos aprobados mediante resoluciones dictadas con posterioridad a la prestación del servicio respectivo, esa repartición deberá arbitrar las medidas pertinentes a objeto de evitar la reiteración de tal hecho, lo que será evaluado en una futura fiscalización (Acápite II, numeral 6 (MC)).

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60, a partir de la fecha de recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Ministerio del Interior y Seguridad Pública; a la Gobernación Provincial de Petorca, y Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

PROVEEDORES QUE HAN PARTICIPADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO
HUMANO, CONTRATADO POR TRATO DIRECTO, POR LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE PETORCA

	PROVEEDOR	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1	HERMINIA BRITO VARGAS	Desde 2011 hasta julio 2013					
2	ROGER PEREZ PEÑA	Desde 2011 y continúa					
3	SOC AGRICOLA LOS TRES ALBERTO LTDA	Desde 2011 y continúa					
4	LUIS RUBIO RIVAS	Desde 2011 hasta marzo de 2014					
5	JORGE TAPIA ESPINOZA	Desde 2011 y continúa					
6	DEBORACH OLMOS TAPIA	Desde 2011 y continúa					
7	DANILO SAAVEDRA GARAY	Desde 2011 y continúa					
8	SOC TRANSP. OLIVARES DUBBO LTDA	Desde 2011 hasta junio de 2013					
9	GERMAN VICENCIO		Desde junio de 2012 hasta abril de 2013				
10	MIGUEL BUSTAMANTE			Desde marzo de 2013 a junio de 2014			
11	CLAUDIO HERNANDEZ INOSTROZA			Desde agosto de 2013 a mayo de 2014			
12	MARCELO NAVARRO OLIVARES				Desde enero de 2014 y continúa		
13	HECTOR TAPIA ESPINOZA				Junio de 2014		
14	RENATO TORRES RODRIGUEZ					Desde marzo de 2015 y continúa	
15	JOSE LUIS OSORIO CONST Y TRAS					Desde Julio de 2015 hasta diciembre de 2016	
16	SOC INV BFJ LIMITADA					Desde mayo de 2015 a diciembre de 2016	
17	PEDRO SILVA MARTINEZ					Desde julio de 2015 y continúa el 2016	
18	HUGO SAAVEDRA QUIROZ						Desde el 2016
19	ORLANDO REINOSO						Desde el 2016
20	ENRIQUE ASTUDILLO						Desde el 2016
21	ENRIQUE PEÑA						Desde el 2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la gobernación Provincial de Petorca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

COSTOS DEL METRO CÚBICO DE AGUA TRANSPORTADA EN LOS
CAMIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA

COMPONENTES		APR EL SOBRANTE	APR VALLE LOS OLMOS	APR CALLE LARGA
Sueldos	Sueldo conductor \$	420.000	420.000	420.000
	Sueldo total ayudante \$	275.000	275.000	275.000
Datos vehiculos y funcionarios	Valor litro combustible \$	484	484	484
	Rendimiento Km/litro	2	2	2
	Hora conductor \$	2.625	2.625	2.625
	Hora ayudante \$	1.719	1.719	1.719
	Kilometraje recorrido	50	37	48
	Litros agua en M ³ por camión	10	10	10
	Hora en traslado por ruta	1,5	1,5	1,5
	M ³ Agua	Valor del agua por-M ³ , con IVA \$	1.190	1.190
Valores por Viaje	Monto Conductor por viaje \$	3937,5	3937,5	3937,5
	Ayudante por viaje \$	2578,5	2578,5	2578,5
	Combustible por viaje de 10 M ³ \$	12100	8954	11616
	Costo de traslado de los 10 M ³ de agua \$	11900	11900	11900
Total por 10 M ³ \$		30.516	27.370	30.032
Total por 1 M ³ \$		3.052	2.737	3.003

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la encargada de la Oficina de asuntos hídricos de Petorca, sin considerar el desgaste de vehículo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y SU COMPARACIÓN CON EL COSTO QUE HABRÍA TENIDO LA MISMA PRESTACIÓN, SIN CONSIDERAR EL DESGASTE DE VEHÍCULOS, DE HABERLO EFECTUADO LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA

EL SOBROANTE

PROVEEDOR	M ³	PERÍODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	N° VIAJES	VALOR DEL VIAJE CON IVA \$	MONTO PAGADO POR LA GOBERNACIÓN \$	MONTO PAGADO POR M ³ POR LA GOBERNACIÓN \$	COSTO MUNICIPALIDAD DE PETORCA POR M ³ \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL VIAJE DEL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
Danilo Saavedra Garay	900	nov-14	60	249.900	14.994.000	16.660	3.052	2.746.800	12.247.200
Danilo Saavedra Garay	900	dic-14	60	249.900	14.994.000	16.660	3.052	2.746.800	12.247.200
Danilo Saavedra Garay	900	ene-15	60	249.900	14.994.000	16.660	3.052	2.746.800	12.247.200
Danilo Saavedra Garay	885	mar-15	59	249.900	14.744.100	16.660	3.052	2.701.020	12.043.080
Danilo Saavedra Garay	870	abr-15	58	190.400	11.043.200	12.693	3.052	2.655.240	8.387.960
Danilo Saavedra Garay	870	feb-15	58	249.900	14.494.200	16.660	3.052	2.655.240	11.838.960
Danilo Saavedra Garay	900	may-15	60	190.400	11.424.000	12.693	3.052	2.746.800	8.677.200
Danilo Saavedra Garay	900	jun-15	60	190.400	11.424.000	12.693	3.052	2.746.800	8.677.200
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	450	jul-15	30	177.310	5.319.300	11.821	3.052	1.373.400	3.945.900
Danilo Saavedra Garay	450	jul-15	30	178.500	5.355.000	11.900	3.052	1.373.400	3.981.600
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	450	ago-15	30	177.310	5.319.300	11.821	3.052	1.373.400	3.945.900
Danilo Saavedra Garay	450	ago-15	30	178.500	5.355.000	11.900	3.052	1.373.400	3.981.600
Danilo Saavedra Garay	900	sep-15	60	154.700	9.282.000	10.313	3.052	2.746.800	6.535.200
Totales	9.825				138.742.100			29.985.900	108.756.200

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la comparación de costos por metro cúbico de transporte y distribución de agua, informado por Petorca y el monto pagado por la Gobernación Provincial auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



VALLE LOS OLMOS

PROVEEDOR	M ³	PERÍODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	N° VIAJES	VALOR DEL VIAJE CON IVA \$	MONTO PAGADO POR LA GOBERNACIÓN \$	MONTO PAGADO POR M ³ POR LA GOBERNACIÓN \$	COSTO MUNICIPALIDAD DE PETORCA POR M ³ \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL VIAJE DEL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
Danilo Saavedra Garay	936	ene-14	52	166.600	8.663.200	9.256	2.737	2.561.832	6.101.368
Danilo Saavedra Garay	780	feb-14	52	261.800	13.613.600	17.453	2.737	2.134.860	11.478.740
Danilo Saavedra Garay	936	sep-13	52	166.600	8.663.200	9.256	2.737	2.561.832	6.101.368
Danilo Saavedra Garay	936	oct-13	52	166.600	8.663.200	9.256	2.737	2.561.832	6.101.368
Danilo Saavedra Garay	936	nov-13	52	166.600	8.663.200	9.256	2.737	2.561.832	6.101.368
Danilo Saavedra Garay	558	dic-13	31	166.600	5.164.600	9.256	2.737	1.527.246	3.637.354
Danilo Saavedra Garay	780	mar-14	52	261.800	13.613.600	17.453	2.737	2.134.860	11.478.740
Danilo Saavedra Garay	780	abr-14	52	261.800	13.613.600	17.453	2.737	2.134.860	11.478.740
Danilo Saavedra Garay	1.200	may-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	jun-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	jul-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	ago-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	sep-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	oct-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	1.140	mar-15	76	154.105	11.711.980	10.274	2.737	3.120.180	8.591.800
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	1.860	abr-15	124	154.105	19.109.020	10.274	2.737	5.090.820	14.018.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	nov-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	dic-14	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Danilo Saavedra Garay	1.200	ene-15	80	235.620	18.849.600	15.708	2.737	3.284.400	15.565.200
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	2.985	may-15	199	154.105	30.666.895	10.274	2.737	8.169.945	22.496.950
Danilo Saavedra Garay	1.125	feb-15	75	235.620	17.671.500	15.708	2.737	3.079.125	14.592.375
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	3.255	jul-15	217	129.710	28.147.070	8.647	2.737	8.908.935	19.238.135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PROVEEDOR	M ³	PERÍODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	N° VIAJES	VALOR DEL VIAJE CON IVA \$	MONTO PAGADO POR LA GOBERNACIÓN \$	MONTO PAGADO POR M ³ POR LA GOBERNACIÓN \$	COSTO MUNICIPALIDAD DE PETORCA POR M ³ \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL VIAJE DEL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	2.835	ago-15	189	129.710	24.515.190	8.647	2.737	7.759.395	16.755.795
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	3.255	sep-15	217	129.710	28.147.070	8.647	2.737	8.908.935	19.238.135
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	1.395	abr-15	93	154.105	14.331.765	10.274	2.737	3.818.115	10.513.650
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	3.255	jun-15	217	154.105	33.440.785	10.274	2.737	8.908.935	24.531.850
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	2.790	abr-16	186	129.710	24.126.060	8.647	2.737	7.636.230	16.489.830
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	2.790	may-16	186	129.710	24.126.060	8.647	2.737	7.636.230	16.489.830
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	2.790	jun-16	186	129.710	24.126.060	8.647	2.737	7.636.230	16.489.830
Totales	46.917				530.424.055			128.411.829	402.012.226

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la comparación de costos por metro cúbico de transporte y distribución de agua, informado por Petorca y el monto pagado por la Gobernación Provincial auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CALLE LARGA

PROVEEDOR	M ³	PERÍODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	N° VIAJES	VALOR DEL VIAJE CON IVA \$	MONTO PAGADO POR LA GOBERNACIÓN \$	MONTO PAGADO POR M ³ POR LA GOBERNACIÓN \$	COSTO MUNICIPALIDAD DE PETORCA POR M ³ \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL VIAJE DEL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
Danilo Saavedra Garay	468	ene-14	26	166.600	4.331.600	9.256	3.003	1.405.404	2.926.196
Danilo Saavedra Garay	286	feb-14	26	285.600	7.425.600	25.964	3.003	858.858	6.566.742
Danilo Saavedra Garay	468	sep-13	26	166.600	4.331.600	9.256	3.003	1.405.404	2.926.196
Danilo Saavedra Garay	468	oct-13	26	166.600	4.331.600	9.256	3.003	1.405.404	2.926.196
Danilo Saavedra Garay	468	nov-13	26	166.600	4.331.600	9.256	3.003	1.405.404	2.926.196
Danilo Saavedra Garay	450	dic-13	25	166.600	4.165.000	9.256	3.003	1.351.350	2.813.650
Danilo Saavedra Garay	390	mar-14	26	285.600	7.425.600	19.040	3.003	1.171.170	6.254.430
Danilo Saavedra Garay	390	abr-14	26	285.600	7.425.600	19.040	3.003	1.171.170	6.254.430
Danilo Saavedra Garay	308	may-14	28	285.600	7.996.800	25.964	3.003	924.924	7.071.876
Danilo Saavedra Garay	308	jun-14	28	178.500	4.998.000	16.227	3.003	924.924	4.073.076
Danilo Saavedra Garay	308	jul-14	28	178.500	4.998.000	16.227	3.003	924.924	4.073.076
Danilo Saavedra Garay	308	ago-14	28	178.500	4.998.000	16.227	3.003	924.924	4.073.076
Danilo Saavedra Garay	308	sep-14	28	178.500	4.998.000	16.227	3.003	924.924	4.073.076
Danilo Saavedra Garay	308	oct-14	28	178.500	4.998.000	16.227	3.003	924.924	4.073.076
Danilo Saavedra Garay	319	nov-14	29	178.500	5.176.500	16.227	3.003	957.957	4.218.543
Danilo Saavedra Garay	319	dic-14	29	178.500	5.176.500	16.227	3.003	957.957	4.218.543
Danilo Saavedra Garay	319	ene-15	29	178.500	5.176.500	16.227	3.003	957.957	4.218.543
Danilo Saavedra Garay	440	mar-15	40	178.500	7.140.000	16.227	3.003	1.321.320	5.818.680
Danilo Saavedra Garay	440	abr-15	40	178.500	7.140.000	16.227	3.003	1.321.320	5.818.680
Danilo Saavedra Garay	319	feb-15	29	178.500	5.176.500	16.227	3.003	957.957	4.218.543
Danilo Saavedra Garay	440	may-15	40	178.500	7.140.000	16.227	3.003	1.321.320	5.818.680



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PROVEEDOR	M ³	PERÍODO EN QUE SE EFECTUÓ EL TRANSPORTE	Nº VIAJES	VALOR DEL VIAJE CON IVA \$	MONTO PAGADO POR LA GOBERNACIÓN \$	MONTO PAGADO POR M ³ POR LA GOBERNACIÓN \$	COSTO MUNICIPALIDAD DE PETORCA POR M ³ \$	COSTO TOTAL ESTIMADO DEL VIAJE DEL MUNICIPIO \$	DIFERENCIA \$
Danilo Saavedra Garay	440	jun-15	40	178.500	7.140.000	16.227	3.003	1.321.320	5.818.680
Danilo Saavedra Garay	110	feb-15	11	178.500	1.963.500	17.850	3.003	330.330	1.633.170
Danilo Saavedra Garay	121	dic-14	11	178.500	1.963.500	16.227	3.003	363.363	1.600.137
Danilo Saavedra Garay	121	ene-15	11	178.500	1.963.500	16.227	3.003	363.363	1.600.137
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	440	jul-15	40	177.310	7.092.400	16.119	3.003	1.321.320	5.771.080
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	440	ago-15	40	177.310	7.092.400	16.119	3.003	1.321.320	5.771.080
Soc Agrícola Los Tres Alberto Ltda.	440	sep-15	40	177.310	7.092.400	16.119	3.003	1.321.320	5.771.080
Totales	9.944				153.188.700			29.861.832	123.326.868

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la comparación de costos por metro cúbico de transporte y distribución de agua, informado por Petorca y el monto pagado por la Gobernación Provincial auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

DETALLE DE LOS PAGOS MONTOS ADEUDADOS A LOS SIGUIENTES
PROVEEDORES

Proveedor: Marcelo Navarro Olivares

DETALLE	COMUNA	LOCALIDAD	M ³ TRANSPORTADOS	MES EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO	N° VIAJES	TOTAL BRUTO \$	MONTO PAGADO POR M ³ \$
Prestaciones efectuadas en el año 2015 y pagada en el año 2016	La Ligua	APR Pichilemu	520	ene-15	52	7.422.506	14.274
	La Ligua	APR La Canela	1.040	ene-15	104	17.320.212	16.654
	La Ligua	APR Pichilemu	520	feb-15	52	7.422.506	14.274
	La Ligua	APR La Canela	1.040	feb-15	104	17.320.212	16.654
	La Ligua	Valle Hermoso	2.625	jun-15	175	14.577.500	5.553
	La Ligua	Valle Hermoso	2.685	abr-15	179	14.910.700	5.553
	La Ligua	Valle Hermoso	2.610	may-15	174	14.494.200	5.553
	La Ligua	La Canela	400	feb-15	40	6.661.620	16.654
	La Ligua	La Canela	820	ene-15	82	13.656.321	16.654
	La Ligua	Valle Hermoso	2.655	jul-15	177	14.744.100	5.553
	La Ligua	Valle Hermoso	2.775	ago-15	185	15.410.500	5.553
	La Ligua	Valle Hermoso	2.790	sep-15	186	15.493.800	5.553
	Total			20.480			159.434.177
Más las prestaciones realizadas por don Marcelo Navarro Olivares en el año 2015, informadas como pendientes de pago por la Encargada de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca			11.355			49.670.600	
Subtotales			31.835			209.104.777	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Proveedor: Renato Torres Rodríguez

DETALLE	COMUNA	LOCALIDAD	M ³ TRANSPOR- TADOS	MES EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO	N° VIAJES	TOTAL BRUTO	MONTO PAGADO POR M ³ \$
Prestaciones efectuadas en el año 2015 y pagada entre esa anualidad y el año 2016	La Ligua	Valle Hermoso	1.050	ene-15	105	3.498.600	3.332
	La Ligua	Quebrada de Roco	220	ene-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	Valle Hermoso	1.050	feb-15	105	3.498.600	3.332
	La Ligua	Quebrada de Roco	220	feb-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	El Cepo	80	mar-15	8	437.920	5.474
	La Ligua	Roco Alto	220	mar-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	Quebradilla	1.430	mar-15	143	9.359.350	6.545
	La Ligua	El Cepo	80	abr-15	8	437.920	5.474
	La Ligua	Roco Alto	220	abr-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	Quebradilla	1.430	abr-15	143	9.359.350	6.545
	La Ligua	El Cepo	80	jun-15	8	437.920	5.474
	La Ligua	Roco Alto	220	jun-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	Quebradilla	1.430	jun-15	143	9.359.350	6.545
	La Ligua	El Cepo	40	feb-15	4	218.960	5.474
	La Ligua	Quebradilla	200	feb-15	20	1.309.000	6.545
	La Ligua	Quebradilla	160	ene-15	16	1.047.200	6.545
	La Ligua	Quebradilla	150	feb-15	15	981.750	6.545
	La Ligua	El Cepo	80	jul-15	8	437.920	5.474
	La Ligua	Roco Alto	220	jul-15	22	1.230.460	5.593
	La Ligua	Quebradilla	1.430	jul-15	143	9.359.350	6.545
La Ligua	Quebradilla	1.420	ago-15	142	9.293.900	6.545	
	Total		11.430			66.419.850	
Más las prestaciones realizadas por don Renato Torres Rodríguez en el año 2015, informadas como pendientes de pago por la Encargada de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca			4.280			28.012.600	
Totales			15.710			94.432.450	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

DETALLE	COMUNA	LOCALIDAD	M ³ TRANSPOR- TADOS	MES EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO	N° VIAJES	TOTAL BRUTO	MONTO PAGADO POR M ³ \$
Prestaciones efectuadas y pagadas en el año 2016	La Ligua	Quebradilla	1.430	sep-16	143	9.359.350	6.545
Más las prestaciones realizadas por don Renato Torres Rodríguez en el año 2016, informadas como pendientes de pago por la Encargada de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca			13.560			88.750.200	
Totales			14.990			98.109.550	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Proveedor: Empresa BFJ

DETALLE	COMUNA	LOCALIDAD	M ³ TRANSPORTADOS	MES EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO	N° VIAJES	TOTAL PAGADO \$	MONTO PAGADO POR M ³
Prestaciones efectuadas en el año 2015 y pagada entre esa anualidad	La Ligua	Maitén Largo	600	may-15	30	7.140.000	11.900
	La Ligua	Maitén Largo	600	jul-15	30	7.140.000	11.900
	La Ligua	Valle Hermoso	1.460	ago-15	73	7.453.446	5.105
	La Ligua	Valle Hermoso	1.460	sep-15	73	7.453.446	5.105
	La Ligua	Valle Hermoso	1.460	oct-15	73	7.453.446	5.105
	La Ligua	Maitén Largo	680	dic-15	34	8.294.300	12.198
	La Ligua	Valle Hermoso	1.460	jul-15	73	7.453.446	5.105
	La Ligua	Valle Hermoso	1.480	ago-15	74	7.555.548	5.105
	La Ligua	Valle Hermoso	1.480	sep-15	74	7.555.548	5.105
	La Ligua	Maitén Largo	600	jun-15	30	7.140.000	11.900
	La Ligua	Maitén Largo	600	ago-15	30	7.140.000	11.900
	La Ligua	Maitén Largo	600	sep-15	30	7.140.000	11.900
	Total			12.480			88.919.180
Más las prestaciones realizadas por don Renato torres Rodríguez en el año 2015, informadas como pendientes de pago por la Encargada de Planificación de la Gobernación Provincial de Petorca			8.340			49.632.282	
Totales			20.820			138.551.462	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 254 DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1.	Ausencia de un manual de procedimiento, formalmente aprobado, que regule la entrega de agua potable en camiones aljibes.	Dar cumplimiento a lo comprometido en la respuesta, en orden a que esa entidad elaborará el referido manual.	(C)			
Acápite II, numeral 1.	Tratos directo por emergencia utilizados para la compra de servicios de transporte y distribución de agua para los afectados por la sequía, que si bien se ajustan a la normativa que los regula, dado que ese fenómeno natural se ha prolongado por años, dicha modalidad de adquisición no resulta competitiva ni lo suficientemente transparente, en virtud de los principios de eficiencia eficacia y efectividad	Dar cumplimiento a lo informado en la respuesta, en orden a que solicitará apoyo de otras entidades para definir mecanismos más idóneos para dicho proceder.	(AC)			
Acápite II numeral 5	Existen 16 familias con arranque de agua potable a los APR La Higuera y El Bosque, en las que se detectó duplicidad en el agua que se calcula por grupos familiares, lo que no se ajusta al numeral 2.5, del oficio ordinario N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior.	Esa entidad debe acreditar en qué APR finalmente quedó inscrito cada uno de esos grupos familiares.	(C)			



www.contraloria.cl